



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: **259**
TEMUCO: 02 FEB. 2021

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora MG Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, con fecha 08 de enero del 2021.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Modificación Contrato Emo Dos Mil Diecinueve Reposición Refugios Peatonales, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora MG Limitada, por escritura pública de fecha 08 de enero del 2021.-
- 2.-La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de 45 días, resultando un plazo final de ejecución de obras de 105 días corridos desde la fecha del acta de entrega de terreno.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Ejecución de Obras
- El contratista.
- Oficina de Partes

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

1100 2174754

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 96.-/2021

PRIMER BIMESTRE AÑO 2021

**MODIFICACIÓN CONTRATO EMO DOS MIL DIECINUEVE
REPOSICIÓN REFUGIOS PEATONALES, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA

Mcl/JZM/PRH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochenta mil quinientos ochenta y cinco guion ocho, representada por don **ALFONSO ANÍBAL**

GALLARDO BRAVO, chileno,

Cédula

Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Nueva Imperial, en Avenida Bernardo O´higgins número seiscientos cincuenta y nueve y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y nueve de fecha veinte de mayo del dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y cinco guión dos mil veinte: **"EMO DOS MIL DIECINUEVE REPOSICIÓN REFUGIOS PEATONALES, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y tres de fecha veinticuatro de julio del dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al Contratista **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA**. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo, por escritura pública de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil doscientos cincuenta y dos de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. MODIFICACION-VIGENCIA:** En este acto y mediante el presente instrumento, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, de fecha veintitrés de diciembre del dos mil veinte, en la cual se aprueba el aumento de plazo de cuarenta y cinco días, resultando un plazo final de ejecución de obras de ciento cinco días corridos desde la fecha del acta de entrega de terreno, según lo establecido en el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, ya mencionada, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, en los términos ya expuestos. **TERCERA: SANCION INCUMPLIMIENTO.**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **CUARTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en los contrato original de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte. **QUINTA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEXTA. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte. La personería de don **ALFONSO ANÍBAL GALLARDO BRAVO**, para actuar en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA**, consta en Escritura de Constitución de Sociedad de fecha veintiocho de octubre del dos mil nueve, otorgada ante el notario público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, repertorio de instrumentos público número siete mil novecientos nueve guion dos mil

nueve. Las personerías del Alcalde y del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **SEPTIMA. GASTOS:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número noventa y seis.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



Alcalde Jaime Ricardo Salinas Mansilla
JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Alfonso Aníbal Gallardo Bravo
ALFONSO ANÍBAL GALLARDO BRAVO
pp. SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 ENE 2021

